



Acta número: 255
Fecha: 16/marzo/2021.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Jesús de la Cruz Ovando.
Secretaría: Diputada Karla María Rabelo Estrada.
Inicio: 14:14 Horas
Instalación: 14:19 Horas
Clausura: 15:26 Horas
Asistencia: 26 diputados.
Cita próxima: 22/marzo/2021, 11:00 horas.
Sesión Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas con catorce minutos, del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, se dio inicio a la Sesión Pública Ordinaria, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, siendo Presidente el Diputado Jesús de la Cruz Ovando, quien para dar inicio a la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Karla María Rabelo Estrada, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 26 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Roberto Vázquez Alejandro y María Esther Zapata Zapata.



Seguidamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a esta sesión de las diputadas Patricia Hernández Calderón, Jaqueline Villaverde Acevedo y Elsy Lydia Izquierdo Morales, y de los diputados Exequias Braulio Escalante Castillo y Agustín Silva Vidal.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las catorce horas con diecinueve minutos, del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Gerald Washington Herrera Castellanos, a solicitud de la Presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente al día 16 de marzo de 2021. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 208 Bis 2 del Código Penal para el Estado Tabasco; que presenta el Diputado José Concepción García González, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción III, al Artículo 252, recorriéndose las subsecuentes, a la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. VI.III Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional. VI.IV Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo, a la fracción VIII, del Artículo 94 Bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada María Esther Zapata Zapata, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.V Lectura de una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades



federales y estatales, para que realicen conjuntamente acciones en favor de los tabasqueños; que presenta el Diputado Independiente José Manuel Sepúlveda del Valle. VII. Asuntos Generales. VIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 26 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Daniel Cubero Cabrales, Jesús de la Cruz Ovando, Alma Rosa Espadas Hernández, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Jessyca Mayo Aparicio, Beatriz Milland Pérez, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, José Manuel Sepúlveda del Valle, Roberto Vázquez Alejandro y María Esther Zapata Zapata; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión pública ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada este día; cuyo proyecto se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido, lo hiciera llegar a las diputadas y diputados que integran la Legislatura, para que en su caso, expongan las observaciones que estimen pertinentes y en una próxima sesión pueda ser sometida a consideración del Pleno.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficios firmados por el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Querétaro, mediante los cuales anexa copia simple de dos acuerdos: Primero.- Por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, para que impulse las acciones



necesarias que establezca el marco legislativo que haga efectivo el mandato constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos frente a las corporaciones tecnológicas en el espacio virtual. Segundo.- Por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que realice los ajustes necesarios al Plan Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, a fin de cumplir con los objetivos constitucionales de desarrollo. 2.- Escrito firmado por la Licenciada Zulima Zavala Montejo, Presidenta del Colegio de Abogados Tabasqueños A.C., mediante el cual solicita a este Honorable Congreso del Estado, que en el ámbito de su competencia y previa consulta pública, expida el Código Familiar de Tabasco, en virtud de que actualmente las disposiciones inherentes al derecho de la familia están contenidas en el Código Civil para el Estado de Tabasco.

A continuación, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a los comunicados y correspondencia recibida era el siguiente: Respecto a los oficios enviados por el Honorable Congreso del Estado de Querétaro, se ordenó enviar los acuses respectivos. El escrito presentado por la Presidenta del Colegio de Abogados Tabasqueños A.C., se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su conocimiento, debiéndose comunicar a la solicitante el trámite dado al mismo.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con punto de acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra al Diputado José Concepción García González, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna manifestó: Diputado Jesús de la Cruz Ovando, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tabasco. Compañeros diputados. Público y medios que nos siguen a través de las redes sociales. Buenas tardes. El suscrito Diputado José Concepción García González de la fracción parlamentaria del Partido MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, Fracción II, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, Fracción XI, 22, Fracción I, 120 y 121, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 208 Bis



2 del Código Penal del Estado Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de Motivos. La presente Iniciativa tiene como propósito reformar el Artículo 208 bis 2 del Código Penal del Estado Tabasco, buscando el darle un sentido ordenado a las medidas de protección que se dictan en beneficio de las víctimas, y tener así un esquema de información en torno a las mismas. Además, se precisa la necesidad de asentar específicamente la temporalidad de tales medidas de protección, a fin de contrastar si su vigencia efectiva es coherente con el lapso de riesgo de la víctima. Dicha modificación tiene como base justificativa la reforma aprobada por el Senado de la República el 16 de febrero del presente año a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que precisa que las órdenes de protección son acciones precautorias y cautelares, de urgente aplicación, para proteger a personas que han sido violentadas de alguna manera o que su integridad física o emocional se encuentra en riesgo, el cual cumple con lo establecido en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Pro igualdad) 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2020, que se deriva del Plan Nacional de Desarrollo, cuya observancia es obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública. El objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, a partir del cese de la violencia en su contra, y comprometido con una profunda visión transformadora capaz de responder a las demandas ciudadanas de las mujeres y garantizar su bienestar, cerrando las brechas históricas de desigualdad, conforme a los más altos estándares nacionales e internacionales de derechos humanos de las mujeres. Por ello se considera necesario, entre otras medidas, aterrizar diversas modificaciones legales, en seguimiento de la armonización legislativa, respecto de la adopción de todas las medidas necesarias para combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad. Así, pues, en un propósito de armonización normativa en protección de las mujeres, niñas y adolescentes en Tabasco, y por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente: Se propone reformar el Artículo 208 bis 2 del Código Penal del Estado Tabasco, Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos, 33, Fracción II, 36, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se reforma el Artículo 208 bis 2 del Código Penal del Estado Tabasco, para quedar de la siguiente manera: Código Penal del Estado de Tabasco. Artículo 208 Bis 2.- En todos los casos previstos en los



dos artículos precedentes, el ministerio público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará o solicitará al Juez, según el caso, las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, llevando un registro puntual de tales medidas, y asentado con claridad la temporalidad de las mismas. En caso de víctimas menores de edad y de aquellas que no tengan capacidad para comprender el hecho, las medidas serán expedidas de oficio, lo cual incluirá recurrir a la policía para que brinde protección a la víctima. La autoridad que corresponda vigilará el cumplimiento de estas medidas. Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días multa. XIII.- Las demás que le asigne el programa estatal. Artículos Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto. Atentamente José Concepción García González, Diputado Local Distrito XI, fracción parlamentaria de MORENA. Es cuanto Diputado Presidente. Gracias.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, la Diputada María Esther Zapata Zapata, solicitó su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado José Concepción García González, si aceptaba o no, la adhesión a su Iniciativa; aceptando el Diputado la adhesión planteada.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado José Concepción García González, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna señaló: Muy buenas tardes. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva. De las compañeras y compañeros que integran la misma. Compañeras y compañeros diputados. El suscrito Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 33, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22,



120, 121, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 74 del Reglamento Interior del Honorable Congreso, me permito presentar a consideración de esta Soberanía: Iniciativa con Proyecto de Decreto, por medio del cual se adiciona la Fracción III, al Artículo 252, recorriéndose las subsecuentes a la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, conforme a la siguiente: Exposición de motivos. Primero.- Que el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, constituye uno de los elementos esenciales para garantizar la permanencia de la vida en el planeta. En este sentido, la Constitución Federal reconoce en su Artículo 4° Párrafo Quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Así mismo, existen diversos instrumentos internacionales que regulan temas relativos al medio ambiente como la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano en 1972, Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan el ozono en 1987, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992, Protocolo de Kyoto en 2005, parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, entre otros, que enfatizan un ambiente integral que permita el desarrollo humano autosustentable y autosostenible. Segundo.- Que, de igual forma, los instrumentos antes mencionados hacen alusión a la importancia de preservar y conservar el medio ambiente, así como los recursos naturales que permiten el hábitat humano en la superficie terrestre, incluyendo el cuidado del agua que es vital para la existencia de la humanidad. En este sentido diversos ordenamientos jurídicos dan cuenta de la importancia del cuidado y conservación de nuestros mantos acuíferos, que si bien en su gran mayoría son de jurisdicción federal en término del Artículo 27 Constitucional que a la letra dice: "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la nación", también destaca la colaboración coordinada de los tres órdenes de Gobierno, aunado a que los recursos lagunares proveen sustento económico y alimenticio a los asentamientos humanos enclavados en las márgenes de dichos cuerpos de agua. Tercero.- Que, en el caso particular del Estado de Tabasco, los cuerpos lagunares costeros, además representan una protección natural contra la erosión marina, así por ejemplo se destaca la presencia de los manglares adyacentes a los sistemas lagunares que componen el paisaje de la planicie costera y el delta de los ríos Grijalva y Usumacinta, destacan sobre todo los manglares adyacentes al sistema lagunar Carmen-Pajonal-Machona en el Municipio de Cárdenas. En consecuencia, los manglares representan un ecosistema rico en recursos naturales, que a la vez aportan estabilidad climática a la



región, siendo barreras contra los daños causados por los huracanes. En consecuencia, los sistemas lagunares aportan, además de alimentos un sistema integral de protección a nuestro Estado, logrando con ello el equilibrio ecológico, que permite la subsistencia humana; de allí la importancia de su preservación. Cuarto.- Que, en este sentido, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, señala que son elementos de base del ambiente el aire, el agua, el suelo y la diversidad biológica, así mismo es responsabilidad del Estado, coadyuvar con las autoridades federales competentes, en la vigilancia sobre la conservación de las corrientes, ríos, lagos y lagunas ubicados en el Estado y la protección de cuencas hidrológicas. De acuerdo a diversos tratadistas, la conservación ecológica, consiste en proteger y dar mantenimiento continuo a las áreas naturales protegidas y a los parques urbanos para preservar los recursos naturales: la flora, la fauna, el suelo, el agua y la atmósfera, entre otros, a efecto de asegurar su existencia y mantener el equilibrio ecológico. Por lo que para dar cumplimiento a estas acciones se requiere recursos humanos y económicos. Quinto.- Que en consideración se creó en Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el Fondo Ambiental Público, el cual se instrumentará como un fideicomiso de la administración pública del Estado de Tabasco, cuyos recursos se destinarán a una variedad de acciones de conservación preventivas y correctivas, el origen de los recursos provienen de impuestos ambientales, de multas e infracciones, presupuesto federal y estatal, donaciones entre otros, por lo que constituye un adecuado sistema para fondear proyectos de conservación, restauración y saneamiento del ambiente, tal como lo propone la presente Iniciativa. El Fondo busca financiar proyectos de reforestación, limpieza de basura de los humedales, mantenimiento de las unidades económicas que trabajan en las zonas, prevenir la contaminación por desechos sólidos, provenientes de las actividades humanas e industriales, creando proyectos de limpieza de las aguas, como son las plantas de tratamiento. Sexto.- Que derivado de esto se propone incorporar como beneficiario del fideicomiso, la Conservación de cuerpos lagunares de jurisdicción estatal, es decir, que se puedan fondear proyectos que de forma integral propicien la investigación, la explotación sostenible y sustentable de cuerpos lagunares, que se encuentren dentro del ámbito o territorio del Estado de Tabasco, con el fin de que los ecosistemas se protejan, conserven y restauren para contribuir a mejorar las condiciones de estos espacios, ya que es indispensable conservar estos recursos, ya que forman parte de un territorio estratégico para la vida en el Estado; como la recarga del acuífero, la captura de carbono, la producción de oxígeno, o la retención del suelo fértil, además



de proporcionar paisajes naturales que aún no se ha explotado para la promoción del esparcimiento de su población. Por lo antes expuesto, por ser responsabilidad de este Honorable Congreso del Estado, legislar en materia ambiental en beneficio de la población, estando facultados para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite el siguiente: Decreto. Artículo Único.- Se adiciona la fracción III, al Artículo 252, recorriéndose las subsecuentes a la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco. Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco. Artículo 252.- Se crea el Fondo Ambiental Público, el cual se instrumentará como un fideicomiso de la administración pública del Estado de Tabasco, que contará con un comité técnico, quien fungirá como órgano de Gobierno del referido Fondo y cuyos recursos se destinarán a: III.- La conservación de cuerpos lagunares de jurisdicción estatal. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Atentamente. "Democracia ya, patria para todos". Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, fracción parlamentaria del PRD. Muchas gracias.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, las diputadas y diputados: Ricardo Fitz Mendoza, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Gerald Washington Herrera Castellanos, Odette Carolina Lastra García y José Manuel Sepúlveda del Valle, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna



expresó: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, público que nos acompaña a través de internet. Hago uso de la voz para someter a consideración de esta soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con la finalidad de autorizar al Órgano Superior de Fiscalización pueda realizar auditorías mediante el uso de los medios electrónicos y herramientas tecnológicas. De la misma manera pueda recibir denuncias y notificar los acuerdos o resoluciones respectivos. Por lo extenso, solo daré lectura a una síntesis de su contenido. En la exposición de motivos de la iniciativa, entre otras cosas, señalo que una de las enseñanzas que nos ha dejado la pandemia de la COVID-19 ocasionada por el virus SARS-CoV-2, es que la capacidad de resiliencia de las personas, lo obliga a buscar alternativas para sobrevivir y para realizar sus actividades. Respecto a esto último, derivado de las medidas sanitarias que se expidieron por parte de las autoridades competentes para mitigar el contagio, tanto el sector público como el sector privado, con el fin de disminuir los efectos de la suspensión de las actividades, implementaron acciones como el trabajo, reuniones, impartición de clases y otras actividades a distancia mediante el uso de los medios electrónicos y herramientas tecnológicas. Como la realización de esas actividades a distancia no estaban contempladas en los ordenamientos jurídicos, se reglamentaron a través de acuerdos o disposiciones de carácter general emitidas por las autoridades que cuentan con facultades para ello. En lo que respecta, al trabajo desempeñado por las personas que prestan sus servicios en el sector privado, el Congreso de la Unión, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 11 de enero del año 2021, reformó y adicionó la Ley Federal del Trabajo, para introducir la figura del teletrabajo, que conforme al Artículo 330-A, es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo y el patrón. De igual manera, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero del presente año, se expidieron reformas y adiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, con la finalidad de autorizar a la Auditoría Superior de la Federación para que pueda realizar auditorías, no solo de manera presencial, sino también por medios electrónicos a través



de las herramientas tecnológicas conforme a las reglas de carácter general que al afecto se emitan. En el caso particular del estado de Tabasco, son nulos los avances en materia de legislar para regular las actividades a distancia a través de medios electrónicos y de las herramientas tecnológicas, pese a que existen varias iniciativas presentadas en ese sentido. A pesar de ello, las entidades públicas que cuentan con facultades han expedido disposiciones reglamentarias que les han permitido desarrollar algunas tareas utilizando las diversas herramientas tecnológicas. En ese contexto y en virtud de la importancia que tiene la función fiscalizadora en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los tres poderes del Estado y de los órganos constitucionalmente autónomos, con el fin de vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el destino de los financiamientos contratados, los ingresos y egresos, entre otros, para detectar situaciones irregulares y proceder en consecuencia. Se considera pertinente reformar y adicionar la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos de facultar al Órgano Superior de Fiscalización para que pueda realizar auditorías por medios electrónicos a través de las herramientas tecnológicas, sin perjuicio de que continúe realizando las auditorías físicas que normalmente realiza. De igual manera, se propone la creación de un buzón digital para todo lo relacionado con esas auditorías y la facultad de recibir denuncias a través de medios electrónicos. De todos los actos que se realicen en los términos precisados se deberán llevar registros que serán resguardados en un expediente digital. Lo anterior permitirá no solo estar en consonancia con la legislación federal en la materia, sino también que el Órgano Superior de Fiscalización, podrá aprovechar de mejor manera los recursos humanos y materiales con los que cuenta, pues se evitará, por ejemplo, el traslado de personal hasta las oficinas de los entes fiscalizables, con lo que también disminuirá el riesgo de corrupción al no existir un contacto directo. De igual manera, le permitirá ampliar el universo de auditorías al disponer el personal de más tiempo para realizar sus tareas de fiscalización o hacerse más fácil la solicitud de cualquier información. Desde luego que también le permitirá cumplir con las disposiciones sanitarias sin entorpecer las labores de fiscalización que le competen. Por lo anterior me permito proponer se reforme la fracción XI del Artículo 17 y que se adicionen los artículos 17 Bis, 17 Ter, el párrafo segundo al Artículo 55, el párrafo cuarto, al Artículo 56, el segundo párrafo, a la fracción VIII, del Artículo 81, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. De los artículos que se reforman y adicionan destacan: Artículo 17 Bis. Los procesos de fiscalización a que hace referencia esta Ley podrán ser realizados por el



Órgano Superior de Fiscalización de manera presencial o por medios electrónicos a través de las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de carácter general que al afecto se emitan. El Órgano Superior de Fiscalización, contará con un Buzón Digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de solicitudes de información preliminar, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones, previsiones o recomendaciones, así como, en su caso, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Por su parte, las entidades fiscalizadas presentarán solicitudes o darán atención a requerimientos de información del Órgano Superior de Fiscalización a través de documentos o archivos digitales certificados enviados a través del Buzón Digital o celebrarán los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización superior. Los procesos de fiscalización que se realicen a través de medios electrónicos mediante las herramientas tecnológicas constarán en expedientes electrónicos o digitales. Artículo 17 Ter. Las disposiciones relativas a la auditoría presencial le serán aplicables en lo conducente a la auditoría realizada a través de medios digitales o electrónicos, sin perjuicio de que de manera particular se esté a lo siguiente: I. Previo al inicio de la auditoría por medios digitales el Órgano Superior de Fiscalización requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría; II. Una vez recibida la información a que hace referencia la fracción anterior, el Órgano Superior de Fiscalización enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento de éste; III. Los servidores públicos de la entidad fiscalizada que se encuentren autorizados para tal efecto harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales, y deberán consultarlo a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por el Órgano Superior de Fiscalización; IV. Las notificaciones digitales, se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo digital de notificación del acto de autoridad de que se trate, en el que se hará constar el sello digital de tiempo emitido de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, que refleja la fecha y hora en que el servidor público de la entidad fiscalizada se autenticó para abrir el documento a notificar o bien, se tuvo por notificado; V. Ante la falta de consulta de la notificación digital, ésta se tendrá por realizada al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.



Será responsabilidad de las entidades fiscalizadas mantener vigente la cuenta de correo electrónico señalada para efectos de notificación de los actos derivados de la auditoría por medios electrónicos o digitales; VI. En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio, y VII. Cuando el Órgano Superior de Fiscalización por caso fortuito o fuerza mayor, se vea impedida para continuar con la auditoría por medios digitales o electrónicos, ésta se suspenderá hasta que la causa desaparezca, mediante resolución debidamente fundada y motivada la cual se publicará en su página de Internet. En caso de que la auditoría pueda ser continuada por la vía presencial, ésta se cambiará de modalidad para cumplir con el mandato constitucional en tiempo y forma. En el mismo sentido, el cambio de una auditoría presencial a una digital podrá realizarse en cualquier tiempo fundando y motivando debidamente la determinación. Obviaré la lectura de los demás artículos, así como de los transitorios, porque como se turnará a comisiones se tendrá oportunidad de conocer a detalle la misma. Es cuanto Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, y los diputados Nelson Humberto Gallegos Vaca y José Manuel Sepúlveda del Valle, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando el Diputado las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra a la Diputada María Esther Zapata Zapata, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna señaló: Muy buenas tardes. Saludo con respeto al Diputado Jesús de la Cruz Ovando, Presidente de nuestra Mesa Directiva; señoras y señores legisladores de esta Sexagésima Tercera



Legislatura. Saludo con respeto a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas virtuales; y a quienes nos sintonizan por medio de la página web de este Congreso; tengan todos ustedes, muy buenas tardes. Subo a esta honorable tribuna para darle voz a una Iniciativa que busca modificar la Ley Orgánica de los Municipios para que las mujeres que han sido vejadas y violentadas, reciban una atención especial que busca romper esquemas y abrir un camino con un trato y asesoramiento más incluyente y más humano. La suscrita, María Esther Zapata Zapata, en mi calidad de Diputada integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, y de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta soberanía: Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del Artículo 94 Bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de Motivos. La violencia sexual es un delito que genera (independientemente de quien la sufra) sentimientos de miedo, culpa, vergüenza, preocupación, temor, ansiedad y baja autoestima. La Organización Mundial de la Salud ha definido a la violencia sexual como: "Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo". Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la define como: "Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto". También se puede definir como "toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer". Así pues, se puede decir que la violencia sexual es uno de los tipos de violencia que más se ejerce contra las mujeres e incluso alcanza a niñas, niños y adolescentes, de ahí que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que: "Tratándose de violencia sexual en contra de la mujer, los Estados y sus autoridades tienen la obligación de incorporar la perspectiva de género y de remover todos aquellos obstáculos de hecho y de derecho que propicien impunidad y generen esquemas discriminatorios en perjuicio de las víctimas". Dicho estándar debe verse necesariamente reforzado cuando las víctimas de dichos actos de violencia sexual son



niñas, niños y adolescentes, pues tal como lo ha precisado el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas: “Las violaciones a derechos humanos cometidas durante la infancia pueden prolongarse durante la vida y el desarrollo de los menores de edad”. En ese contexto, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, realizada en el año 2016 y publicada en el año 2020, reveló que la violencia contra las mujeres sigue teniendo porcentajes muy altos, cabe precisar que la violencia contra las mujeres tiene diversas formas de manifestación. Dicho estudio centró su análisis en los ámbitos de residencia de las mujeres y su exposición a cualquier tipo de violencia. Así, se obtuvo que las que vivieron la mayor parte de su infancia en una ranchería, pueblo o comunidad pequeña, en un 39.0% sufrió algún tipo de violencia en su contra; y de ese porcentaje el 8.3% fueron objeto de violencia sexual en algún momento de su vida. Por otro lado, al estudiar a las mujeres que pasaron la mayor parte de su vida en un entorno urbano, ya sea esta una ciudad pequeña o grande, el 38 % dijo haber estado expuesta a algún tipo de violencia, sin embargo, de ese porcentaje el 9.5 % dijo haber sufrido en algún momento de su vida de violencia sexual, lo que equivale que entre las zonas urbanas y rurales de cada cinco mujeres que han sufrido algún tipo de violencia en contra de ellas, dos han sufrido violencia de tipo sexual. Por ello, es importante asumir medidas legislativas que permitan que más instituciones públicas puedan ayudar a las personas que han sufrido algún tipo de violencia a sobrellevar esa pesada carga, sobre todo si se trata de violencia sexual. En tal sentido, según lo estipula el Artículo 115 constitucional: “El municipio es la base de división del territorio nacional, y representa la autoridad más cercana a la ciudadanía”. Su papel en la implementación de políticas públicas a favor de los sectores desprotegidos es determinante para la consecución de los objetivos trazados a favor de la igualdad y el sano y pleno desarrollo de las mujeres. Si bien, nuestro Estado ha avanzado en la implementación del andamiaje jurídico que permita que se cumplan tales objetivos, la mayoría de las responsabilidades de acompañamiento y protección se han establecido en el sistema jurídico estatal. La Ley Orgánica de los Municipios del Estado ha permanecido sin modificaciones, ya que en el año 2006, este Congreso del Estado incorporó a la Administración Pública la Dirección de Atención a la Mujer a través del Artículo 94 Bis, el cual permaneció inamovible hasta 2018, cuando se incorporó como funciones la elaboración diagnósticos sobre igualdad de género y la de difundir la igualdad de género y los derechos de las mujeres. Sin embargo, si bien dichas reformas actualizaron las funciones para que la Dirección de Atención a la Mujer difundiera la igualdad y promoviera los



derechos de las mujeres, en la actualidad sigue teniendo un papel presencial ante la violencia hacia las mujeres, de ahí la importancia de que se amplíe la capacidad de atención y pase de promotor a ser un ente activo. Por eso, debemos reorientar el papel que realizan las Direcciones de Atención a la Mujer en los municipios, ya que como he podido señalar con antelación, por ahora sólo pueden atenderlas y asesorarlas cuando se convierten en víctima de maltrato, discriminación y/o violencia intrafamiliar, más no cuando son víctimas de violencia sexual. Con la reforma de ley que propongo, la Dirección de Atención a las Mujeres sería un área del gobierno municipal que dentro de sus atribuciones estaría la de acompañar a las niñas, adolescentes y mujeres a todo aquel lugar que sea necesario para su debida y oportuna atención, como podría ser la Fiscalía del Ministerio Público y los servicios de salud, los órganos jurisdiccionales, entre otros; pues cuando una mujer o menor de edad resulta víctima de violencia sexual y no tiene en quien apoyarse, sin duda, llegará a experimentar un impacto traumático mayor; en cambio, cuando exista esa atención, asesoría y acompañamiento sentirá que no está sola y podrá, con ayuda, obtener mejores resultados en las instancias a las que tenga que acudir en un momento dado. En virtud de lo antes expuesto, la Iniciativa de ley que propongo, plantea adicionar un segundo párrafo a la fracción VIII del Artículo 94 Bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y conforme a lo expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que confiere al Congreso del Estado de Tabasco, facultades para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, se somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del Artículo 94 Bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para quedar como sigue: Artículo 94 Bis.- (I-VII...); VIII. Atender y asesorar a las mujeres en los casos de maltrato, violencia intrafamiliar y discriminación, dándole el seguimiento correspondiente. Cuando se trate de conductas que pudieran constituir violencia sexual en contra de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o mujeres, deberá gestionar, trasladar y en su caso acompañar a la víctima a la fiscalía correspondiente y/o a los servicios de salud para su atención inmediata. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de



Tabasco. Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. Señores legisladores, desde esta tribuna que representa la igualdad de oportunidades, la esperanza y las ganas de hacer de esta tierra un mejor lugar para vivir; pero para vivir en armonía, en sororidad; y estoy segura que poco a poco lo iremos logrando con el trabajo y la conciencia de los hombres y las mujeres tabasqueñas. Pero hoy, la mujer que es maltratada, necesita un apoyo más integral de parte de las autoridades, pues cuando una mujer se entrega de lleno a una causa, esa causa se vuelve invisible. Y para ti, mujer del campo; para ti, mujer emprendedora; para ti, madre de familia; para ti, mujer luchadora; para ti, mujer incansable; apoyémonos, apoyemos a todas nuestras amigas que hoy sufren este tipo de violencia. Porque juntas y juntos haremos la diferencia. Atentamente, Diputada María Esther Zapata Zapata, Diputada local del Municipio de Cárdenas, Tabasco; integrante de la fracción parlamentaria de MORENA. Es cuanto, Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, los diputados José Concepción García González, Carlos Madrigal Leyva, José Manuel Sepúlveda del Valle, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada María Esther Zapata Zapata, si aceptaba o no, las adhesiones a su Iniciativa; aceptando la Diputada las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada María Esther Zapata Zapata, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra AL Diputado Independiente José Manuel Sepúlveda del Valle, para que diera lectura a una proposición con Punto de Acuerdo, quien en uso de la tribuna manifestó: Nuevamente, con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados. El suscrito en mi calidad de Diputado Local Independiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89 fracción II, y tercer párrafo, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, me permito presentar propuesta de Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. En razón de lo anterior, estando



facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, para aprobar los acuerdos que propongan ante el Pleno de este Honorable Congreso. Propuesta de Punto de Acuerdo. El objetivo del presente Punto de Acuerdo, es con el propósito de ser la voz de un movimiento denominado: Movimiento Noble del Pueblo (M.N.P), que estuvo el día 8 de marzo, aquí en las afueras del Congreso del Estado. Es un movimiento originario de Macuspana, que preside la sancarleña Fiana Khristell Arias de la Cruz. La sesión anterior ya no pudimos terminar de atenderlos, porque no sé si recuerdan, que había por ahí un tema, del asunto, de la celebración del 8 de marzo, del día de la mujer. La mayoría de las personas que atendimos son del municipio de Macuspana, Tabasco, tierra de nuestro Presidente. En ese sentido, si bien, el Gobernador del Estado anunció que se mejoraría a la tarifa de energía eléctrica no menos cierto es, que dicha tarifa solo ampara a los ciudadanos que estuvieron al corriente de sus pagos. Por ahí surgió un tema, que creo es muy importante, haberlo traído aquí al Congreso del Estado, porque va a ser un problema que va ir surgiendo, brincando constantemente. Cabe destacar que quienes conforman el Movimiento Noble del Pueblo en su mayoría son particulares que entraron a la resistencia civil, en su momento me comentaron, desde que su promotor fue el Presidente de la República, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador. Por lo cual, ellos se mantuvieron en resistencia durante más de 20 años, no han pagado luz. Entrando en dicho movimiento de la resistencia civil, pequeños comerciantes que, en modo alguno tienen un negocio establecido y en otros casos trabajan ocasionalmente desde su casa llámese, costureras, reposteras, cocineras, en su momento participaron en la resistencia, pues aun con cambio generacional a los fundadores de la resistencia civil, transmitieron su intención de no pagar luz a sus hijos y estos a su vez a sus demás familiares. Hoy por hoy, la deuda histórica de estas personas, en su mayoría son impagables pues hay adeudos de 250 mil pesos, sobre contratos o medidores de personas que se encuentran fallecidas. Por eso es que, decidí tomar la causa, el movimiento que ellos traen, porque es un problema que debe estar sucediendo; quién sabe en cuántos municipios. No obstante que, aunque en su momento se hayan negado firmar el convenio "Adiós a tu deuda", no menos cierto es, que no existe para ellos beneficio alguno en torno a la condonación de la deuda. Ya que, una vez anunciado el conocido "Borrón y cuenta nueva", que impera solo para particulares y no a los comerciantes, se tiene que la Comisión Federal de Electricidad, lejos de ayudar a la ciudadanía, se ha encargado de hacer cortes masivos en el municipio de



Macuspana, Tabasco; y principalmente en la Villa de San Carlos. Lo que provoca un descontento social, pues por un lado quien tiene su casa y aparte un negocio que transitó y aguantó hasta sus últimas consecuencias la resistencia civil, se cuestiona si paga la luz de la casa, no puede solventar la de su negocio y viceversa. En ese sentido, el acoso de la Comisión Federal de Electricidad, a través de su propio personal o en su caso con la contratación de empresas particulares (terceros), que lejos de cortar la luz desmantelan toda cometida que va del poste a la mufa y de la caja o registro de luz al sistema central de la casa habitación; causa un perjuicio económico al consumidor de energía eléctrica, provocando con ello, un descontento social que puede llevar a conflictos que el día de mañana pudieran provocar problemas mayores, ya que como todos sabemos, San Carlos es una villa, donde la gente no se deja. Quienes cortan la luz, sin duda, tendrán que enfrentar algún choque, roce con ellos. Por ello, este movimiento busca que, a través de la vía pacífica, tanto comerciantes, ciudadanía en general, hijos de quienes hoy ya no están y fundaron el movimiento de resistencia civil, se sientan apoyados por nuestro Presidente de la República, para que se implemente una manera de buscar la mejor estrategia de no ser afectados con corte de energía eléctrica, y seguir desempeñando sus actividades diarias. Proponen que, se pueda convenir un calendario de pagos a largo plazo, para que ellos se puedan volver a integrar al sistema del pago de la luz, en la modalidad de comerciantes. Ya que, en la modalidad de tarifa doméstica, la mayoría aprovechó el espacio. Tenemos que considerar que en la actualidad quién o quiénes van a pagar realmente una deuda de 250 mil pesos, con un medidor "sabrán Dios de qué época", y sobre todo quien contrató la luz, el abuelo, el papá o la mamá ya se murió; o sea, a quién le van a cobrar, la Comisión Federal por ese servicio de luz. Hay que pensar; realmente qué hacer, porque no existe deudor solidario, no existe aval en el contrato de la luz. El contrato es, entre quien lo hace con Comisión, y hasta ahí. Así llega el recibo. Ante tal situación considero que no hay que dejarlos solos, es un problema que va a ir brotando, va a ir creciendo, surgiendo. Creo que, lo que podamos hacer posible, en cuanto a esas situaciones, sería importante que cada quien desde sus municipios. En razón de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para aprobar, los acuerdos que propongan a la Legislatura, entre otros, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la



siguiente: Propuesta de Punto de Acuerdo. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta a la Comisión Reguladora de Energía, a la Comisión Federal de Electricidad, al Ejecutivo del Estado para que: a) Los deudores estén incluidos o no, en el movimiento de resistencia civil, sean incluidos sin distinciones de ser comerciante o ciudadano al convenio “Borrón y cuenta nueva” o el documento que para tales efectos emita la autoridad competente. b) La implementación de medios de defensa para que la ciudadanía pueda presentar de alguna manera su manifestación. Porque algunos dicen, querer pagar, pero Comisión les dice que; pagan o les cortan. c) Consideren el reajuste de tarifa eléctrica a una más baja, conforme a un estudio socioeconómico por entidad y municipio, porque como les dije, algunas son costureras, que siguen siendo costureras porque su abuelita o su mamá fue costurera, algunas son estilistas, algunas son reposteras; están inmersos en esos problemas. Ya quienes hicieron los contratos fallecieron. d) Se analice la posibilidad de la prescripción de la deuda en los términos de ley. e) Que se deben de implementar apoyos a los pequeños comerciantes, los cuales no pueden transitar en la tarifa comercial más alta (2F), pues estos no pueden ser comparados con las grandes o medianas empresas. Expuesto lo anterior me permito exponer el siguiente artículo: Transitorio. Artículo Único. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, para que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente exhorto a sus destinatarios, para su conocimiento y cumplimiento en su caso. “Atento a las causas de Tabasco”, Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle. Es cuanto Diputado Presidente.

La proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Independiente José Manuel Sepúlveda del Valle, se turnó a la Comisión Ordinaria de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.


Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para hacer uso de la palabra, en asuntos generales, por lo que el Diputado Presidente declaró agotado ese punto del orden del día.



Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las quince horas con veintiséis minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que será una sesión ordinaria, misma que se verificará a las 11 horas del día veintidós de marzo del presente año, en este mismo Salón de Sesiones.



DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO.
PRESIDENTE.



DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA.
PRIMERA SECRETARIA.